OBJETO:

Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Idartes - Subdirección de las Artes, para el desarrollo de la Marcha LGBTI del Sur de Bogotá y la marcha "Yo Marcho Trans", como estrategias para promover y reivindicar los derechos de la población LGBTIQ, a través del arte y la cultura, en el marco del proyecto de inversión 7585 "Fortalecimiento de las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C" a cargo de la dependencia.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias

respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Plan distrital que tiene por objeto "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz"

A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la "Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes" allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente contratación los siguientes: "4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. (…) 4.6. Fortalecer la articulación y cooperación de actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía.(…) 4.13. Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad. (…)"

El Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación:

-Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”

-Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”

-Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”

-Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”

-Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”

Cobra relevancia en el presente estudio previo el Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y las metas plan “Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales” y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

El objetivo general del proyecto 7585 es: “Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: “1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional. 3. Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades

para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. 4. Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes. 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. 6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. 8. Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas. 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá.”

El proyecto se estructuró en componentes, siendo de injerencia en la contratación que se adelanta los que se citan a continuación:

-Fortalecimiento del conocimiento: Actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad.

-Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales: Actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional.

-Circulación de las artes y la cultura: Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

-Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía: Acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad.

-Oportunidades equitativas e innovadoras para las artes: Generación de oportunidades equitativas para el desarrollo creativo

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de todas metas

del proyecto de inversión en comento, que a continuación se señalan: “Realizar 780.00 número actividades de generación y difusión de conocimiento del campo de las artes”, “desarrollar 388.00 número actividades de servicios de información para el sector artístico y cultural”, “realizar 482.00 número actividades de apoyo para la organización y participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía”, “realizar 1290.00 número actividades de educación informal en áreas artísticas y culturales”, “realizar 888.00 número actividades de creación artística y cultural”, “realizar 1404.00 número actividades de apropiación de las prácticas artísticas”, “realizar 7820.00 número actividades de circulación artística y cultural”, “realizar 1608.00 número actividades de educación informal al sector artístico y cultural”, “desarrollar 940.00 número actividades de servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural”.

Como se indicó, el proyecto 7585 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo Nº3 del 14 de mayo del 2021, señaló: “(…) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a) **Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.** b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes

audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e) Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h.) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia". (el resaltado es nuestro)

La Subdirección de las Artes en ejercicio de la función "Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital" y específicamente en lo que concierne al diversidad cultural, propende por un enfoque diferencial, entendido este como una forma de análisis diferencial de necesidades y una intervención que garantice la igualdad, la equidad y no discriminación a partir del reconocimiento de la diversidad por etapa del ciclo vital, en razón de dinámicas culturales, políticas, económicas, de género y etnia particulares, vulnerabilidades a causa de condiciones como la discapacidad y situaciones sociales como el desplazamiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta que a nivel distrital se ha venido realizando un ejercicio de política pública para los sectores sociales en lo referido al componente de cultura, a continuación se relaciona los lineamientos y normatividad de los grupos de sectores sociales que se pretender beneficiar con el presente proceso de contratación, en aras de generar unas bases metodológicas desde la política pública distrital, que dé cuenta de los esfuerzos que se adelantan desde el Idartes para la promoción de los derechos culturales de estos sectores sociales.

La Política pública LGBT, la cual se establece a través del Decreto 062 de 2014 "Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones". En su artículo 2 señala "La Política Pública para la Garantía Plena de los derechos de las personas de lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) en el Distrito Capital es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas LGBTI que habitan el territorio, contribuye a

modificar la segregación, discriminación e imaginarios sociales, en razón a la orientación sexual e identidad de género".

Así mismo, en su artículo 5 establece como objetivos de política: "La política pública para las personas de los sectores LGBTI del Distrito Capital, pretende garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBTI como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad. Para el logro de este propósito se tienen los siguientes objetivos que se extenderán para cada una de las acciones que se promuevan y ejecuten en el Distrito Capital"

a. Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBTI.

b. Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBTI para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad.

c. Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.

d. Posicionar la perspectiva de géneros y diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Capital.

De igual forma, en su artículo 9, el decreto establece como procesos estratégicos: "Comunicación y educación para el cambio cultural Parágrafo: En desarrollo de este proceso estratégico se adopta la estrategia de cambio cultural denominada: "En Bogotá se puede Ser" que tiene como objetivo fomentar una cultura de respeto y libre de discriminación por orientación sexual o identidad de género, a través del intercambio de experiencias y construcciones políticas, pedagógicas, culturales y organizativas de la ciudadanía en general".

Los más recientes logros de la política pública es la estrategia "En Bogotá se puede ser", y el Festival por la Igualdad que ha alcanzado a las poblaciones más vulnerables dentro de los sectores sociales LGBTI de Bogotá.

Durante estos más de 15 años la ciudad ha logrado grandes avances contra las violencias y la discriminación, pero sabemos que la deuda es histórica y la tarea continúa. La Administración Distrital tiene a través de la política pública y su plan de acción un amplio número de metas para lograr un cambio cultural en la ciudad, con campañas como "Discriminar es un delito", "Abraza la diversidad", "Las vidas trans importan", entre otras y

diferentes estrategias que han sido establecidas, se han logrado los pasos importantes para una ciudad en la que se pueda ser.

La Marcha del Orgullo LGBTQ+ de Bogotá es una manifestación y movilización ciudadana que se celebra de forma anual en la ciudad de Bogotá, en conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGBTI. En 1982, se realizó su primera versión saliendo de la plaza de Santa María hasta la Plaza de las Nieves con una pancarta “28 de junio, día internacional homosexual - ¡Sí a la vida!” por eso las marchas de la diversidad se resumen en derecho a la Igualdad. Esta marcha se conoció como la Marcha del Orgullo Gay.

En el año 2022 se cumplieron cuarenta años de la primera Marcha LGBTI en Bogotá, un acontecimiento que cambió la historia del activismo de las personas de los sectores sociales LGBT registrados en el libro: Mi Marcha. Actualmente existen 3 marchas ciudadanas de los Sectores LGBTI en Bogotá, cada una enfocada en reivindicar luchas específicas en diferentes territorios y poblaciones diversas:

- Marcha LGBTIQ+ de Bogotá

- Marcha LGBTI del Sur de Bogotá

- Yo Marcho Trans

Para el 2023 el lema está en línea con el trabajo que están haciendo las movilizaciones y diferentes colectivos a nivel local y nacional es la Ley Integral Trans. Haciendo un llamado al gobierno, para que empiece a legislar para las personas trans, y que realmente se garanticen todos los derechos de esta población, que históricamente es la más vulnerada dentro de todo el colectivo.

1. Este 2023 la XV Versión Marcha LGBTI del Sur de Bogotá organizada por la MESA DEL SUR LGBTIQ+ DEL SUR DE BOGOTÁ, tiene como objetivo fortalecer a las personas LGBTIQ+ en el sur de Bogotá y su derecho al territorio. Esta marcha busca romper estigmas, cambiar imaginarios y recoger en un solo espacio a todes aquell@s que quieren aportar a este ejercicio y a esta reivindicación de derechos y toma de los territorios pacíficamente.

Habrá participación de las diferentes organizaciones sociales, artísticas y culturales de las localidades del sur de Bogotá y municipios cercanos (Antonio Nariño, San Cristóbal, Ciudad bolívar, Bosa, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Usme, Suba, Chapinero, Soacha pueblo), para hacer un homenaje a las diferentes ferias y fiestas de nuestro país donde todes en algún momento han estado y participado de forma Activa como ciudadanía.

La Marcha del Sur propone generar un empoderamiento de la población LGBTIQ para la defensa de sus derechos con diferentes apuestas: Fashion y Marcha En Comparsa, sensibilizar a familias y comunidades frente a los derechos de la población LGBTIQ, realizar acciones de cuidado y protección a la población LGBTIQ para fortalecer el autoestima y espacios seguros con la feria de emprendimientos y las apuestas artísticas diversas en las diferentes tarimas y brindar herramientas y reflexiones con respecto a todos los actores sociales que en esta actividad nos acompañen.

2. Para la Octava versión de la marcha “Yo Marcho Trans”, la Plataforma de Personas Trans en Colombia, ha hecho un llamado a las organizaciones, activistas LGBTIQ+, transfeminidades, transmasculinidades, travestis, personas no binarixs, grupos antiracistas, al movimiento puteril, a las agrupaciones artísticas y aliadxs, a participar en la Mesa Popular Trans, lugar donde se está planeando y articulando el desarrollo de esta manifestación social. La marcha lidera la consigna #YOMARCHOTRNS

En línea con lo expuesto en el párrafo anterior, la Subdirección de las Artes, en el ejercicio de sus funciones se propone aportar a la política pública, específicamente a la Marcha LGBTI del Sur de Bogotá y la marcha “Yo Marcho Trans”, a través de acciones de circulación que posibilite que agentes artísticos de este sector, cuenten con posibilidades para el ejercicio de sus derechos culturales, a través de eventos organizados por y para ellos, como un ejercicio de reivindicación de sus derechos y como una oportunidad para aportar a la oferta artística y cultural de la ciudad.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de las Artes, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica, para adelantar acciones en el marco de la política pública citada anteriormente, y así dar cumplimiento a las metas establecidas en el proyecto de inversión 7585, y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de las Artes, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona jurídica cuyo objeto social contemple el fomento y promoción de las prácticas artísticas como aporte para el desarrollo integral del ser humano y para el movimiento cultural del país, a través de programas sociales, culturales, educativos y artísticos, que suscitan la actividad cultural en diferentes escenarios de la ciudad y del país, y este en consonancia con el objeto contractual. Aunado a ello, que cuente con dos años de experiencia en la realización de actividades de promoción y ejecución de eventos y encuentros nacionales e internacionales, que reúnan personas, entidades y/o instituciones que representen cualquiera de las expresiones artístico-culturales, así como la producción de actividades tanto culturales como artísticas, enmarcándose allí, festivales, encuentros, procesos de circulación, conciertos y demás acciones que apunten al bienestar cultural y recreativo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Idartes - Subdirección de las Artes, para el desarrollo de la Marcha LGBTI del Sur de Bogotá y la marcha “Yo Marcho Trans”, como estrategias para promover y reivindicar los derechos de la población LGBTIQ, a través del arte y la cultura, en el marco del proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento de las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C” a cargo de la dependencia.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DECONTRATO

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
0000002843	O2301160121000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$200.000.000	2020110010063

3.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. y hasta el **25 de Agosto de 2023**

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), previa entrega de los siguientes productos:

-Cronograma y plan de trabajo.

-Oficios de invitación directa a artistas, para que hagan parte de las acciones de circulación de la Marcha LGBTI del Sur de Bogotá.

-Oficios de invitación directa a artistas, para que hagan parte de las acciones de circulación de la marcha “Yo Marcho Trans”

-Certificado de aportes parafiscales.

-Informe para pago

2. Un segundo pago por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), previa entrega de los siguientes productos:

-Informe de gestión.

-Informe para pago

-Certificado de aportes al sistema de seguridad social.

-Base de datos de los artistas que hicieron parte de la Marcha LGBTI del Sur de Bogotá y la marcha “Yo Marcho Trans”.

-Registro fotográfico y audiovisual de la marcha LGBTIQ + de Bogotá y la marcha “Yo Marcho Trans”

3. Un tercer y último pago por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) previa entrega de los siguientes productos:

-Informe de gestión.

-Informe para pago

-Certificado de aportes al sistema de seguridad social.

-Documento de memoria social que recoja los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos de la marcha LGBTIQ + de Bogotá.

-Documento de memoria social que recoja los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos de la marcha “Yo Marcho Trans”

-Matriz de reporte de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, en el formato suministrado por el Idartes, con sus respectivos soportes.

.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar invitaciones directas a artistas, para que hagan parte de las acciones de circulación de la Marcha LGBTI del Sur de Bogotá.
2. Realizar acciones de circulación de artistas que hagan parte de la Marcha LGBTI del Sur de Bogotá.
3. Realizar invitaciones directas a artistas, para que hagan parte de las acciones de circulación de la marcha “Yo Marcho Trans”.
4. Realizar acciones de circulación de artistas que hagan de la marcha “Yo Marcho Trans”.
5. Desarrollar dos documentos de memoria social de los resultados obtenidos en la marcha LGBTIQ + de Bogotá y la marcha “Yo Marcho Trans”.
6. Llevar a cabo el registro fotográfico y audiovisual de la marcha LGBTIQ + de Bogotá y la marcha “Yo Marcho Trans” .
7. Entregar una matriz de reporte de las actividades realizadas en el marco del contrato, en el formato suministrado por el Idartes, con los soportes que den cuenta de la realización de las actividades reportadas.
8. Garantizar el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a las necesidades establecidas para cada componente del contrato.
9. Asistir a las reuniones que le sean convocadas, para la planeación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
10. Garantizar los insumos técnicos, logísticos, comunicacionales y materiales para el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el contrato.
11. Implementar y garantizar que los datos e información generada en el marco de la ejecución del convenio, sean requeridos y manipulados de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
12. Garantizar el trámite de formatos de derechos de uso de imagen y derechos de autor de aquellas actividades de los componentes del convenio que así lo requieran, en los formatos suministrados por el Idartes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

1 **PRIMER PAGO**

-Cronograma y plan de trabajo.
-Oficios de invitación directa a artistas, para que hagan parte de las acciones de circulación de la Marcha LGBTI del Sur de Bogotá.
-Oficios de invitación directa a artistas, para que hagan parte de las acciones de circulación de la marcha “Yo Marcho Trans”
-Certificado de aportes parafiscales.
-Informe para pago

2 **SEGUNDO PAGO**

-Informe de gestión.
-Informe para pago
-Certificado de aportes al sistema de seguridad social.
-Base de datos de los artistas que hicieron parte de la Marcha LGBTI del Sur de Bogotá y la marcha “Yo Marcho Trans”.
-Registro fotográfico y audiovisual de la marcha LGBTIQ + de Bogotá y la marcha “Yo Marcho Trans”

3 **TERCER PAGO**

-Informe de gestión.
-Informe para pago
-Certificado de aportes al sistema de seguridad social.
-Documento de memoria social que recoja los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos de la marcha LGBTIQ + de Bogotá.

-Documento de memoria social que recoja los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos de la marcha “Yo Marcho Trans”
-Matriz de reporte de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, en el formato suministrado por el Idartes, con sus respectivos soportes.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007 (o literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 002 de 2023, efectuó la solicitud de cotizaciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii con el fin de elaborar el estudio del sector, en aras de definir el valor del contrato.

El evento de cotización fue publicado en la plataforma transaccional SECOP, con el consecutivo IDARTES-COT. 081-2023-SUB. ARTES. bajo el título “Marcha LGBTI del Sur de Bogotá y la marcha Yo Marcho Trans”, fijando como fecha límite para aclaraciones el 16 de junio de 2023 a las 12 del mediodía y para recibir cotizaciones el 16 de junio de 2023 a las 5:00 p.m. Con la información que se obtuvo de este evento se realizó el estudio de mercado y consecuente análisis del sector, es necesario resaltar que una vez definido el presupuesto se invitó a cuatro (4) personas jurídicas a presentar propuesta técnica, de las cuales tres (3) respondieron a la invitación. Estas entidades fueron la Corporación el Eje Creatividades, la Fundación Púrpura y la Corporación al Alba Producciones.

Atendiendo a los principios esbozados en la Resolución citada, como son: eficiencia, eficacia, celeridad y economía, y de acuerdo al análisis y evaluación de las propuestas se encontró que el proponente Corporación al Alba Producciones, cuenta con una propuesta conveniente para llevar a cabo el contrato.

7.MATRIZ DE RIESGO

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, pago de salarios e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz adjunta, riesgos de tipo político, de la naturaleza, tecnológico, social, operacional, sanitario y económico, a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato.

Se adjunta Matriz del Riesgo.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria*"

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado,

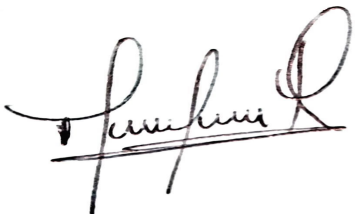
teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV. Debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Subdirector(a) de las Artes**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Fecha elaboración: 22-06-2023

VoBo Ordenador(a) del Gasto:MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA - Subdirectora de las Artes

Elaboró:XIU VALENTINA RODRÍGUEZ GOMEZ - Contratista

Proyectó:XIU VALENTINA RODRÍGUEZ GOMEZ - Contratista

Revisó:NIDIA ROCIO DIAZ CASAS - Contratista-Subdirección de las Artes

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PERSONA JURIDICA	Código: Fecha: Versión:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANALISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	**RIESGO BAJO**	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	2	4	6	**RIESGO ALTO**	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Tecnológi co	4	2	6	**RIESGO ALTO**	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos sufcientes para atender las posibles fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato, de tal manera que se puedan remplazar sin que se vea afectado el servicio
Insuficiencia de personal para el desarrollo del objeto contractual. Garantía de aforos presenciales.	Específico	interna	Ejecución	Riesgo operacion al	4	4	8	**RIESGO ALTO**	0%	100%	El contratista deberá contar con con el personal sufciente para atender las fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato, de tal manera que se puedan remplazar sin que se vea afectado el servicio.
Baja partipación del sector social LGBTI en las acciones de circulación de las prácticas artísticas	Específico	Externa	Ejecución	Social o Político	4	4	8	**RIESGO ALTO**	40%	60%	El contratista deberá diseñar e implementar una estrategia de divulgación que garantice la participación activa del sector social LGBTI.
La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta.	Específico	interna	Ejecución	Riesgo Económico	3	3	6	**MEDIO**	0%	100%	Durante la ejecución contractual, el contratista deberá mantener los precios y costos ofertados al momento de la presentación de su oferta y garantizar el cumplimiento de los mismos. En caso de presenetarse, el contratista debera adoptar las medidas pertientes para asegurar la óptima prestación del servicio sin generar perjuicio alguno a la entidad, ni sobrecostos en la prestación del servicio.
Afectaciones cuando se trata de emergencias ambientales debido a causas naturales o antropogénicas, entre las que se pueden encontrar, mala calidad del aire, contaminación atmosférica debido a incendios forestales, afectación de la calidad del agua para el consumo humano, materiales o sustancias químicas, entre otras.	Específico	Externa	Ejecución	Naturales y antropogénicas	3	4	7	**RIESGO ALTO**	0%	100%	El contratista deberá estar informado sobre los lineamientos y declaratorias de emergencia ambientales que emita el Gobierno Nacional y Distrital y por lo tanto deberá tomar las medidas y protocolos requeridos que le permitan evitar afectaciones en la salud de los ciudadanos, operar y prevenir afectaciones en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución contractual.
Cuando el contratista no toma las medidas sanitarias y/o de bioseguridad para evitar la probabiidad del riesgo de contagio con ocasión a riesgos pandémicos	Específico	Externa	Ejecución	Social o Político	3	4	7	**RIESGO ALTO**	0%	100%	El contratista deberá estar informado sobre los lineamientos y declaratorias de emergencia sanitarias que emita el Gobierno Nacional y Distrital y por lo tanto deberá tomar las medidas y protocolos de bioseguridad requeridas que le permitan operar y prevenir el contangio en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución contractual.

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10